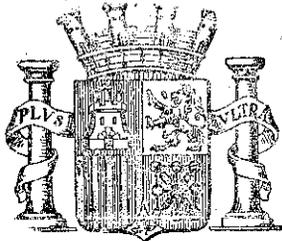


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 179

Miércoles, 9 de septiembre de 1936

Tomo III—Página 287

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Es notorio que los sucesos que actualmente vienen desarrollándose como consecuencia de la criminal rebelión alzada por una parte de las fuerzas del Ejército español, han tenido, para que la responsabilidad de sus instigadores y directores sea más grave e inculicable todavía, como punto de origen los territorios confiados al Protectorado de nuestra Nación sobre una parte del Imperio marroquí, donde España ejerce, en virtud de las obligaciones que le fueron impuestas por los Convenios internacionales, una función protectora que la fuerza a cuidar del orden, respondiendo en todos los aspectos de la seguridad en aquéllos indispensable.

Esta consideración, de índole capitalísima, así como la necesidad de reducir cuanto antes y con la máxima eficacia los estragos de la rebelión actual, no sólo en el territorio nacional, sino en los de Protectorado, donde la coquera y falta de patriotismo de los culpables la extendieron, obligan al Gobierno de la República a adoptar la resolución que contiene este decreto.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid* se considerarán zonas de guerra y quedarán por consiguiente sometidos a bloqueo los territorios de las provincias de Canarias, Inni y Colonia de Río de Oro, las plazas de Soberanía de las costas marroquíes y las Zonas de Protectorado e influencia confiadas a España en Marruecos y en la costa occidental de África.

Art. 2.º Esta declaración será comunicada inmediatamente a las Po-

tencias extranjeras, para que surta todos sus efectos, y muy especialmente a las signatarias del Acta de Algeciras, que impuso a España las obligaciones internacionales de las que aquélla es consecuencia indeclinable.

Dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GIRAL PEREIRA

(De la *Gaceta* núm. 223)

Encontrándose los territorios de las provincias de Huelva, Cádiz, Baleares, Lugo, Coruña, y Pontevedra en análogas circunstancias que los declarados zona de guerra y sometidos a bloqueo por el decreto fecha 9 de los corrientes; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer lo que sigue:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, se considerarán zonas de guerra y quedarán, por consiguiente, sometidos a bloqueo las costas y territorios de las provincias de Huelva, Cádiz, Baleares, Lugo, Coruña y Pontevedra.

Artículo 2.º Esta declaración será comunicada inmediatamente por el Ministerio de Estado a las Potencias extranjeras, a los efectos procedentes.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL PEREIRA

(De la *Gaceta* núm. 224)

#### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar cese en el cargo de General de la primera brigada

de Artillería el General de brigada D. Manuel Cardenal Domínguez.

Dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El coronel de Artillería D. Mariano Muñoz Castellanos causará baja definitiva en el Ejército, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que le corresponda.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

Habiéndose padecido un error en el decreto de este Ministerio de 6 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 8, se reproduce debidamente rectificado:

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Mientras duren las circunstancias actuales, el Ministerio de la Guerra estará compuesto de dos organismos: el Estado Mayor del Ministro y la Subsecretaría, dependiendo uno y otro directamente del Subsecretario del departamento.

Art. 2.º Se constituye en la Subsecretaría una jefatura de servicios administrativos, en cuyo jefe podrá delegarse el despacho y firma de los asuntos que el Ministro considere pertinentes.

Art. 3.º De la Subsecretaría formarán parte la Intendencia central, la Inspección de los servicios sanitarios y la Imprenta y Talleres del Ministerio.

Art. 4.º Dependerá, asimismo, directamente del Subsecretario de Guerra, el Grupo de Infantería de dicho Ministerio.

Art. 5.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de este decreto.

Dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

(De la Gaceta núm. 223)

La necesidad de aumentar los cuadros de Oficialidad dicta la precisión de crear una Escuela que atienda a la formación de nuevos Oficiales, así como al perfeccionamiento de parte de los actuales. En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se crea una Escuela con tres secciones—Infantería, Artillería e Ingenieros—, con objeto de perfeccionar y dar la instrucción a la Oficialidad que ha de ejercer el mando de las pequeñas unidades, compañía y Batería inclusive.

2.º La duración de los cursillos en las diversas secciones será fijada por el Ministerio de la Guerra, el cual asimismo hará libremente el nombramiento del Profesorado.

3.º El citado Ministerio de la Guerra queda facultado para dictar las oportunas disposiciones complementarias para la aplicación de este decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Teniente general D. Fco. López Pozas, los Generales de división D. Eduardo López Ochoa y Portuondo, D. Antonio Losada Ortega, D. Rafael Villegas Montesinos, D. Manuel González Carrasco y D. José Sánchez-Ocaña Beltrán; los de brigada D. Luis Orgaz Yoldi, D. Emilio Mola Vidal, D. Gonzalo

González de Lara, D. Francisco Patxot Madoz, D. Gregorio Benito Terraza, D. Carlos Bosch Bosch, don Eliseo Alvarez Arenas Romero, don Federico de Miguel Lacour, D. Alvaro Fernández Burriel, D. Manuel García Alvarez, D. Marcial Barro García, D. Victor Carrasco Amilivia, D. Gerardo Rabassa Cuevas, D. Julián López Viota, D. Eduardo Martín-González de la Fuente, D. José Bosch Atienza, D. Justo Legorburu y Domínguez Matamoros, D. Abilio Barbero Saldaña, D. José Varela Iglesias, D. Miguel Campins Aura y los Intendentes generales D. Miguel Gallego Ramos y D. Francisco Jiménez Arenas causarán baja definitiva en el Ejército, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldos, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que les corresponda.

2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los Generales en situación de segunda reserva, de división, D. Germán Gil Yuste, y los de brigada D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga y D. Fidel Dávila Arondo, causarán baja definitiva en el Ejército, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldos, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que les corresponda.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El General de brigada, perteneciente a Inválidos, D. José Millán Astray y Terreros causará baja definitiva en el Ejército con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldos, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que le corresponda.

Art. 2.º El Gobierno dará en su

día, cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los coroneles de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata, D. Federico Montaner Canet, D. Fernando Moreno Calderón y don Francisco Martín Moreno, y los de Infantería D. Francisco García Escámez, D. Pablo Martínez Zaldívar, y D. Pablo Martín Alonso, causarán baja definitiva en el Ejército, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldos, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que les corresponda.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El Teniente Auditor de segunda clase del Cuerpo Jurídico Militar D. José Romero Valenzuela causará baja definitiva en el Ejército, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que le corresponda.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra.

Vengo en decretar la baja en el Ejército, del teniente del arma de Infantería D. Juan Antonio León Adorno, que prestaba sus servicios en la Gendarmería internacional de Tángar.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El teniente general D. José Rodríguez Casademunt y los de brigada D. Juan Urbano Palma, D. Leopoldo Jiménez García, don Rafael López Gómez, D. Manuel Lonjaga, D. Eugenio Espinosa de los Monteros Bermejillo, D. Enrique Avila Melgar, D. Alonso Moya Andina, D. Jacinto Fernández Ampón, D. Oswaldo Fernando de la Caridad Copaz Montes, D. Emilio Araujo Vergara, D. Antonio Ferrer de Miret y los Intendentes generales don Adolfo Meléndez Cadalso y D. José Marcos Jiménez pasan a situación de disponibles forzosos.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

(De la Gaceta núm. 225.)

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

## Ministerio de Hacienda

Las circunstancias por que atraviesa el país exigen la máxima celeridad en la adopción de los acuerdos conducentes al suministro de caudales, artículos, efectos y material de guerra de todas clases a las fuerzas que operan en defensa de la República, sin perjuicio de que se ejerza la debida intervención, garantía del buen orden administrativo y del desarrollo del presupuesto y cautela en la inversión de los considerables caudales públicos que exigen las operaciones que se realizan. Para ello se precisa establecer algunas modificaciones en las normas que rigen el ejercicio de la función interventora en el Departamento de Guerra que concentren en el Interventor central de dicho Departamento la dirección de la función, con facultad para disponer en la forma más conveniente al servicio del personal que la desempeña y para prescindir de aquellos trámites y requisitos que, sin menoscabar la eficacia de la intervención, permitan la mayor rapidez en el cumplimiento de las órdenes del mando.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Todo el personal del Cuerpo de Intervención civil de Guerra, con destino o agregado en la Intervención Central de dicho Departamento y en la Intervención civil de la primera División orgánica, dependerá directamente del Interventor central de Guerra.

2.º Dicho Interventor Central distribuirá al referido personal entre los diversos servicios en que haya de ejercer la función interventora en la forma que estime más conveniente al servicio, sin sujeción a categoría ni antigüedad, dando cuenta a este Ministerio, quedando en suspenso, mientras duren las actuales circunstancias o no se disponga lo contrario, los preceptos del decreto de dos de junio último, excepto lo establecido en su artículo cuarto que queda en vigor.

3.º Para el ejercicio de la función se atenderán los Interventores a las leyes y disposiciones vigentes, quedando dicho Interventor central autorizado para dictar las instrucciones conducentes a obtener la mayor rapidez en el cumplimiento de las órdenes, compatible con la eficacia de la intervención y para prescindir de aquellos trámites y requisitos que no considere absolutamente indispensables.

4.º Los informes de las propuestas de gastos a que se refiere el decreto de 7 del actual, como igualmente de los comprendidos en el de 21 de febrero de 1930, serán tramitados en la Intervención Central de Guerra, aunque su importe exceda de 50.000 pesetas, si bien los superiores a esta cuantía serán sometidos al acuerdo y aprobación del Interventor general de la Administración del Estado.

5.º Los Jefes de las Intervenciones de las Divisiones y Comandancias tendrán, dentro de su jurisdicción, las mismas atribuciones respecto a distribución del personal a sus órdenes que se señalan en el apartado 2.º al Interventor central.

6.º Los Jefes Interventores a que se refiere el apartado anterior dependerán directamente del Interventor central de Guerra, de quien recibirán las instrucciones conducentes al mejor servicio.

7.º Dichos Jefes propondrán al Interventor central y éste a su vez lo hará a este Ministerio, cuantas variaciones aconsejen las circunstancias del momento introducir, tanto en el territorio que haya de comprender cada Intervención divisionaria como en cualquiera otra no comprendida entre las atribuciones que se les confiere por el presente decreto.

8.º Tanto el Interventor central como los de Divisiones y Comandancias estarán en constante relación con las autoridades militares, asesorándolas en todas las cuestiones de carácter económico legal que se produzca

y solicitando de ellas el personal, elementos y auxilios que precisen para el mejor cumplimiento de su misión, poniendo en conocimiento de este Ministerio cualquier infracción que se cometa en la inversión de los caudales y efectos públicos dentro de la flexibilidad que autoriza el apartado 3.º de esta disposición para no entorpecer lo más mínimo la marcha normal de las operaciones militares.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ENRIQUE RAMOS RAMOS

El levantamiento sedicioso, al alterar el cauce normal de la vida nacional en todos sus aspectos y facetas, ha llevado entre otros el dolor a muchos familiares de los que en cumplimiento de su deber y lealtad al régimen han inmolado su vida en aras del ideal republicano, que libremente prometieron defender, por lo que no sería justo dejar a los mismos abandonados en una situación las más de las veces precaria, en espera que tras laboriosa tramitación burocrática se haga la clasificación de sus deudos, clasificación que en tiempo de normalidad requiere la intervención de organismos varios que en los momentos actuales ven dificultada y entorpecida su actuación, por lo que aún ha de resultar más lenta la tramitación de los susodichos expedientes.

En estas circunstancias, y teniendo presente que según el artículo 65 del Estatuto de Clases pasivas las pensiones que han de percibir los derechohabientes de los fallecidos son iguales al haber activo que disfrutaban éstos, es indudable la procedencia de adoptar las disposiciones que sean necesarias para lograr el inmediato pago de estas pensiones y para conseguirlo, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los militares y marinos que habiendo sido incluidos en el último documento acreditativo de sus haberes activos que se haya formado (nómina o revista de Comisario) no puedan serlo en los que se hayan de formar, según los casos, para hacer efectivos los que correspondan a los meses sucesivos por haber sido muertos, hallándose incorporados a las unidades u organismos militares que defienden a la República contra la sublevación militar, serán considerados como presentes al solo efecto de que las personas que, según la legislación vigente, tengan derecho a percibir la pensión que hayan devengado como muertos en

actos del servicio pueden cobrar dichos haberes iguales a tales pensiones hasta que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas haga la clasificación correspondiente. De igual derecho disfrutarán los familiares de funcionarios civiles muertos en las mismas circunstancias.

Art. 2.º Las personas que perciban los haberes correspondientes a aquellas a quienes se refiere el artículo anterior habrán de solicitar de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la pensión extraordinaria que les corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Clases pasivas. Acompañarán a su solicitud la certificación a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 3.º Los Jefes del Cuerpo unidad o dependencia a que pertenezcan los individuos afectados por este decreto expedirán, a instancia de los familiares interesados, y para unirla a la solicitud que éstos han de formular en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, una certificación en la que se haga constar:

A) Que el funcionario civil o militar a que se refiere fué incluido en el documento básico de la percepción de sus haberes correspondiente al mes de su fallecimiento o desaparición.

B) Que en el mes anterior a aquel a que se refiere la certificación percibieron los familiares del desaparecido los haberes correspondientes en la forma establecida en el artículo 1.º de este decreto; y

C) Que a juicio del Jefe que expida la certificación, hay lugar a considerar provisionalmente comprendido al causante en las prevenciones de los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Clases pasivas.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo que establece el artículo sexto, los haberes percibidos por los familiares de los funcionarios civiles o militares en la forma establecida en el presente decreto, así como también las pensiones extraordinarias que con carácter provisional les sean abonadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, se considerarán percibidas con carácter alimenticio.

Art. 5.º La Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y las Tesorerías provinciales de Hacienda abonarán con carácter provisional las pensiones extraordinarias a que tengan derecho las familias beneficiarias del presente decreto, sin otra justificación que la constituida por las instancias presentadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, en unión de las certificaciones extendidas con sujeción a lo que se determina en el artículo tercero, y por los documentos que, según la legislación general de Clases pasivas, son necesarios para acreditar la identidad personal de los perceptores.

Art. 6.º La Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas tramitará los expedientes iniciados mediante las instancias de los funcionarios civiles y militares comprendidos en este decreto, con sujeción a los preceptos del Estatuto de Clases pasivas y de su Reglamento y legislación complementaria. Si mediante tales acuerdos resultare confirmada la procedencia del abono de las pensiones extraordinarias, según los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Clases pasivas, tendrán aquellos el carácter de ratificación de los que primeramente y con carácter provisional se adoptaren; si mediante ellos se otorgaren pensiones de otra clase y cuantía, serán abonadas desde la fecha de tales acuerdos, y en aquellos casos en que por haberse hallado a los desaparecidos o por cualquier otra circunstancia no hubiere lugar al abono de pensión, se suspenderá el pago de ésta y quedará a salvo el derecho del Estado para reclamar el reintegro de las indebidamente pagadas en los casos y con la extensión que fuera procedente.

Art. 7.º Las vacantes presuntas producidas como consecuencia de los hechos que motivan el presente decreto no serán cubiertas mientras los familiares de quienes las hayan producido perciban, en concepto de activos, los haberes correspondientes a éstos. Si los titulares del empleo, destino o cargo correspondiente, considerados como presuntos desaparecidos, se reintegraran al servicio activo, ocuparán la primera vacante de su categoría y clase que ocurra desde la fecha en que se declare procedente su reincorporación al servicio activo, excepción hecha de aquellos casos en que haya lugar a separarlos de él por cualquier causa.

Art. 8.º La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de la Gobernación, Guerra, Marina, Hacienda y, en general, todos los afectados por el presente decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, dictarán las disposiciones precisas para su cumplimiento.

Dado en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ENRIQUE RAMOS RAMOS

(De la *Gaceta* núm. 225.)

## Ministerio de la Gobernación

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo al Instituto de la Guardia Civil los preceptos del del Ministerio de la Guerra de 7 del actual (*Gaceta* núm. 221), autorizando al Ministro de la Gobernación

para que, con informe de los jefes de las columnas, conceda los empleos de sargento, brigada, alférez, teniente y capitán a aquellos que se hagan acreedores a ello.

Dado en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SEBASTIÁN POZAS

(De la *Gaceta* núm. 225.)

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito del Presidente de la Sala sexta del Tribunal Supremo, y a los efectos del artículo sexto de la ley de 17 de julio de 1935, y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 29 de agosto del mismo año, he resuelto confirmar al General de división D. Juan García Gómez Caminero como vocal propietario de dicha Sala, y nombrar el del mismo empleo D. José Riquelme López Bago como vocal propietario, en sustitución del de igual clase D. Angel Rodríguez del Barrio, que cesa por enfermedad en dicho cargo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pasen a la situación de disponibles forzosos en la primera división orgánica, con residencia en Madrid, el capitán de Intendencia D. Luis Camargo Marín y el auxiliar administrativo D. Eusebio Cernuda Herrero, ambos con destino en el Parque de Intendencia de esta plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento: Madrid, 9 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que pasen destinados al Parque de Intendencia de Madrid, el capitán de Intendencia D. José Dávila Paradinas y el auxiliar administrativo D. Isaac Cantero Hernández, con destino en la Pagaduría del Estado Mayor Central e Intendencia Central, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento, Madrid, 9 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 223.)

*Circular.* Excmo. Sr.: Con esta fecha he resuelto que las islas Baleares queden agregadas provisionalmente a los efectos de justicia al territorio a que alcanza la jurisdicción de guerra de la tercera división orgánica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para que todos los soldados de la República, sean de fuerzas regulares o voluntarias, estén en iguales condiciones en cuanto se refiere a alimentación, se reconoce a los primeros el derecho a extraer de los establecimientos de Intendencia del Servicio de Subsistencias la ración de campaña que se suministra a las Milicias, la cual reintegrarán los Cuerpos a 1,25 pesetas, destinando libremente las 0,40 pesetas que quedan sobrantes de la parte de haber dedicada al rancho a la compra de especias, legumbres y condimentos, o de cualquier otro artículo que permita dar variedad y gusto a las comidas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 224)

*Circular.* Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Caballería, retirado, Piloto y Observador de aeroplano, D. Joaquín Mellado Pascual, he resuelto concederle la vuelta al servicio activo en el arma de Aviación militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 225)

## Subsecretaría

### SECRETARIA

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el escribiente eventual, con destino en el Hospital Militar de Carabanchel, D. Manuel Dacosta Juan, pase

destinado en comisión a prestar sus servicios a la Asesoría de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

## ZONAS DE GUERRA.

*Circular.* Excmo. Sr.: A efectos de justicia militar, vengo en disponer que la provincia de Córdoba quede incorporada provisionalmente al territorio a que alcanza la jurisdicción de guerra de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

## SECCION DE PERSONAL

### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 174), he resuelto conceder el ascenso al empleo que se indica a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con don Francisco del Pozo Olivares y termina con D. Luis Fernández Hernando, cuya lealtad y adhesión al régimen han quedado bien probadas.

La antigüedad que disfrutarán en su nuevo empleo será la que señala la orden circular de referencia de 31 del mes próximo pasado, esto es, la de primero de agosto último, para todos los efectos, incluso los administrativos, y los que hubieran sucumbido en defensa de la República durante el mes de julio anterior, gozarán la del día de su fallecimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### INFANTERIA

##### Ascenso a alférez.

#### *Regimiento Covadonga núm. 4*

D. Francisco del Pozo Olivares.  
" Juan Canales Rojas.  
" Alfredo Marcos Rodríguez.  
" José Bañón Angulo.  
" Juan Galán Hernández.

#### *Centro Movilización y reserva núm. 3*

D. Isidoro Guerra González.  
" Miguel Bueno Marcos.

#### *Batallón Presidencial*

D. Gregorio García Carrasco.  
" Marcelo González López.  
" Luis López Rodríguez.

#### *Escuela Superior de Guerra*

D. José Romero Cassani.  
" Agustín Morido Lorente.

#### *Regimiento León núm. 2*

D. Norberto Giménez Sancho.  
" Francisco Prieto Botejera.  
" Hermenegildo Peña Balza.  
" Alonso Moreno Manzano.  
" Antonio Bustanante Garés.

#### *Regimiento Carros de Combate núm. 1*

D. Raimundo Martínez Rodríguez.  
" Damián Bautista Pedrero.

#### Ascenso a brigada

#### *Regimiento Covadonga núm. 4*

D. Antonio Martínez Hernández.  
" Ángel Martín Garcimartín.  
" Justo Montero Fernández.  
" Celso de la Torre García.  
" Joaquín López Diodatti.  
" Eduardo García Doucel Lozano.  
" Ramón Baró Calahorra.  
" Bonifacio Marino López.  
" Siro Gallardo Chillarón.  
" Pedro Caso Carbonero.  
" Francisco González Carrasco.  
" Juan Andrés Benito.  
" Carlos Villaplana Scotto.  
" Leoncio Alba García.  
" Miguel Ciudad Pedrero.  
" Diego Mosquera Blanco.  
" Martín Moreno González.  
" Lucio Muñoz Sobrino.  
" Luis Rodríguez Vicente.  
" José Pérez Hernández.  
" Juan Rodríguez Martínez.  
" Teodoro Barroli Viladés.  
" Nicolás Alfaro Tierra.

#### *Batallón Presidencial*

D. Ildefonso Ruiz Armenta.  
" Francisco Barroso Fernández.  
" Venancio Herrera Fernández.  
" Crescencio Campo Delgado.  
" Francisco Añaraz Pierna.

#### *Escuela Superior de Guerra*

D. Félix Bachiller Albendea.  
" Juan Pérez Delgado.  
" Jaime Martínez Pérez.

#### *Regimiento de León núm. 2*

D. Aniceto María Calle Vizcaino.  
" Mariano Martín Verdaguer.  
" José Maches Gómez.

D. Manuel Sánchez Aroca.  
 " Victoriano García Gil.  
 " Mariano Mondéjar Rodrigo.  
 " Simplicio Molina Cebrián.  
 " Fernando Pardo de Atín González.  
 " Lorenzo Núñez García.  
 " Miguel González Echevarría.  
 " Antonio Romero Jiménez.  
 " Manuel del Resal Rodríguez.  
 " Enrique Aparicio Doñate.  
 " Eloy Gallego Sánchez.  
 " Leandro Otero Encino.  
 " José Chacón Millán.  
 " Vicente Valero Gámez.  
 " Isidro Cuesta Esteban.  
 " José Rodríguez Martínez.  
 " Félix Arnedo Portolés.  
 " Raimundo García Rodríguez.  
 " Gabriel Lara Guerrero.  
 " Indalecio Álvarez Santos.  
 " Francisco González Mayoral.

*Regimiento Carros de Combate núm. 1*

D. José García Molina.  
 " Manuel Fernández Parreño.  
 " Francisco García Iglesias.  
 " Gil Solano García.  
 " Juan Arroyo Cortijo.  
 " Antonio Torres Guasch.  
 " José Mimenza Domaitia.  
 " Quintiliano Bardón Álvarez.  
 " Ignacio Martínez Alegria.  
 " Federico Cenzano Cubillas.  
 " José Nieto Babiano.  
 " Abelardo Borja Bravo.  
 " José Romero Santirso.  
 " José García Rodríguez.  
 " Víctor Gómez Serrano.  
 " Alfonso García Fernández.  
 " Enrique Benedicto Sotelo.  
 " Patricio Canelada Cruz.  
 " Francisco Quesada García.  
 " Manuel España Santiago.  
 " José Garrido Riero.  
 " Miguel Mellada Pakomo.  
 " Eugenio Cebrián Aguilar.  
 " Antonio Campos Sampietro.  
 " Julián Blázquez Sánchez.  
 " Francisco Pachón Gordillo.  
 " Luis Soria Marco.  
 " Alberto Hernández Medina.  
 " Sinfiriano Muñoz Rubio.  
 " Pedro Nuño de la Rosa.  
 " Vicente Garrido Vaquero.  
 " Luis Plá Pulgar.  
 " Jesús Atance Martínez.  
 " Luis Villarreal Morales.  
 " Salustiano Martín Rafael.  
 " Román Nuño Valero.  
 " Crisanto del Poyo Moreno.  
 " Angel López Martínez.  
 " Federico Martínez Vacas.  
 " Américo Solís Campos.

**CABALLERÍA**

**Ascenso a alférez**

*Escuela Superior de Guerra*

D. Nicolás Mingo Fernández.

**Escolta Presidencial**

D. Manuel Molina Carreño.  
 " Nemesio Ruiz Ruiz.

*Grupo Ametralladoras Cañones*

D. Luis Lorenzo Moreno.

*Depósito Central de Remonta*

D. Antonio Fernández Gainzarain.

*Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército*

D. Manuel Villazán García.

**Ascenso a brigada**

*Grupo Ametralladoras Cañones*

D. Gregorio Sevilla Medina.  
 " Enrique Matres Morris.

**Escolta Presidencial**

D. Luis Hernández Lavarga.  
 " Antonio Béjar Toro.

*Centro de Movilización y Reserva número 1*

D. Juan Rodríguez Viso.  
 " Pablo Hernández Hernández.

*Depósito Central de Remonta*

D. Jacinto Calles Rodríguez.  
 " Manuel Rayo González.  
 " Ricardo Crespo del Campo.  
 " Manuel Mata González.

*Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército*

D. Manuel Oliva Martín.  
 " José Martínez Bernal.  
 " Francisco Pérez Martínez.  
 " Justo Mansilla Madrid.  
 " Valeriano Torio Gómez.

**ARTILLERÍA**

**Ascenso a alférez**

*Escuela Automovilismo del Ejército*

D. Honorato Cantero Iglesias.

*Regimiento Artillería ligera núm. 2*

D. Manuel Juaneda Gayán.  
 " Mariano Jarque Gascón.  
 " Jacinto Gutiérrez Calvente.  
 " Tomás Hurtado Alfaro.  
 " Eugenio Pérez Casarubias.  
 " Emilio Lledó Román.

**Ascenso a brigada**

*Escuela Automovilismo del Ejército*

D. Carlos Ramos Ocaña.  
 " Francisco Sánchez Tomás.

*Centro de Movilización y reserva núm. 1*

D. Segundo Martínez León.

*Regimiento Artillería ligera núm. 2*

D. José López Torres.  
 " Mauro Escalante García.  
 " Antonio Gordillo Holgado.  
 " Jesús Fernández Sánchez.  
 " Eugenio Herráiz Ruiz.  
 " Manuel Bueno Jiménez.  
 " Lucio Labrado Palencia.  
 " Agapito Bueno Jiménez.  
 " Miguel Estévez Rodríguez.  
 " Ramón Sánchez Pegalajara.  
 " Simón Amaro Ambrosio.  
 " Francisco Torres de la Cruz.  
 " Bernardo de la Esperanza López.  
 " Francisco Artaiz Martínez.  
 " Agustín Campos Martínez.  
 " Silverio González García.  
 " Florentino Díaz Alejo.  
 " Pedro Duque Aguilar.  
 " Honorio García Seligrat.

*Sección Artillería Campaña de la Escuela Central de Tiro*

D. Manuel Suárez Fernández.  
 " Pablo Calvo Navarro.

**INGENIEROS**

**Ascenso a alférez**

*Parque Central Automóviles de Guerra y Marina*

D. Reinaldo Barallat Alonso.  
 " Juan Ramos Fernández.

*Regimiento Zapadores Minadores*

D. Joaquín Viñas Aguirre.  
 " Marcos Burgos Salcedo.  
 " Alejandro Almería Borovia.  
 " Domingo Mañas García.

*Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros*

D. Andrés García Falcés Segura.  
 " Adolfo Sánchez Gómez.  
 " Juan Melero Vieco.

*Primer Regimiento Ferrocarriles*

D. José Peris Falomí.

*Segundo Regimiento Ferrocarriles*

D. Joaquín López Prats.  
 " Ulpiano Paniagua Paniagua.

*Centro de Transmisiones*

D. Lázaro García Malo de Molina.

*Grupo de Alumbrado e Iluminación*

D. Antonio Madroñal Jiménez.

*Batallón Zapadores Minadores núm. 1*

D. Francisco López Leal.  
 " Graciano Tebar Sánchez.  
 " Ramón Martínez Suárez.

**Ascenso a brigada***Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros*

- D. Rafael Moyano Chamizo.  
 " Manuel Rodríguez Gordillo.  
 " Modesto Sánchez Bayón.  
 " Joaquín García Sanz.  
 " Antonio Vallejo Martín.  
 " Jaime López Yeste.  
 " Gabriel Sáenz de Buruaga.  
 " Daniel Sánchez Cambón.  
 " Manuel Navarro Ruiz.  
 " Pascual Jiménez Simarro.  
 " Ramón Pena Abad.  
 " Juan García Almagro.

*Primer Regimiento Ferrocarriles*

- D. José Díaz Carranza.  
 " Deodato Díaz Hernando.  
 " Fulgencio Fernández Herráiz.  
 " Bonifacio Pérez Calvo.  
 " Avaro Iglesias Rodríguez.  
 " Ramón Sierra Carrera.  
 " Isaias García Iglesias.  
 " José Ovejero González.  
 " Germán Rumbo Tovar.  
 " José Gomban Guardia.

*Segundo Regimiento Ferrocarriles*

- D. Juan José Gallego Pérez.  
 " Manuel López Montero.  
 " Antonio Escribano Culebras.  
 " Jesús Díaz Frean.  
 " Miguel Puyol Iglesias.  
 " Gabriel García Cañas.  
 " Rafael Gaitán Jurado.  
 " Narciso de las Heras Martínez.  
 " Gregorio Tornos Valencia.  
 " Esteban Moreno Moreno.  
 " Saturnino Carrillo Gutiérrez.  
 " Luis Paz García.  
 " Juan Cánovas García.  
 " José Urbano Torres.  
 " Tomás González Puga.  
 " Felipe Espinosa Reyes.  
 " Rafael Sánchez de los Santos.  
 " Francisco Meco Portillo.  
 " Valentín Ortega Turrientes.

*Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros*

- D. Manuel Olivencia García.  
 " Luis Montano Jiménez.  
 " Félix Quirós Silva.  
 " Manuel López Herreros.  
 " Abilio Matabuena Ruiz.  
 " Pascual Fernández González.  
 " Guillermo Gutiérrez Gómez.

*Grupo de Ahumbrado e Iluminaciones*

- D. Manuel Piquer Molina.  
 " José Ruiz Salinero.  
 " Francisco Ojeda Navarro.  
 " Eladio Díaz Hernández.  
 " Isidro Alonso Fernández.

*Escuela Automovilismo del Ejército*

- D. Antonio Godino Jiménez.

*Centro Movilización y Reserva número 1*

- D. Indalecio Millán Rodríguez.

*Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina*

- D. Ramón Adell Marcé.  
 " Juan Carrillo Cozar.  
 " Norberto Rico Calvo.  
 " Félix Martínez Mansilla.  
 " Mariano Ferreras Beltrán.  
 " José Romero Audújar.  
 " José Casas Valencia.  
 " Hermenegildo Muñoz Sobrino.  
 " Visitación González Ruiz.  
 " Nicolás Muñoz Hernández.  
 " Rafael Vallejo Bernádez.  
 " Benjamín Álvarez Orive.  
 " Horacio Prieto Borrego.  
 " Evaristo Alférez Jiménez del Barco.  
 " Félix Sobrino González.

*Regimiento Zapadores Mijadores*

- D. Francisco Prieto Tejedor.  
 " Tomás Crespo Martínez.  
 " Antonio Santamaría González.  
 " Fernando González Lagares.  
 " Félix Fuentes Aparicio.  
 " Juan Cuenca Ordóñez.  
 " Juan Martínez Gómez.  
 " Joaquín Acuña Acuña.  
 " Joaquín Ayala Parrilla.  
 " Federico Santandreu Benabet.  
 " Servando Vergara Pascual.  
 " Gregorio Gómez Sánchez.  
 " Valentín González Martínez.  
 " Celestino Gamero de la Fuente.

*Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.*

- D. Antonio Martínez Fuentes.  
 " José Palero Ruiz.  
 " Luis Antolínez Moreno.  
 " Joaquín Blasco Martín.

**INTENDENCIA****Ascenso a alférez***Primer Grupo Divisionario de Intendencia*

- D. Bernardo Pérez López.

**Ascenso a brigada***Centro de Movilización y reserva núm. 1*

- D. Antonio Peñarrubia González.

*Primer grupo divisionario de Intendencia*

- D. Julián García Pisa.

*Establecimiento Central de Intendencia*

- D. Francisco Robledo Pérez.

**SANIDAD MILITAR****Ascenso a brigada***De la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1*

- D. Antonio López Hernández.  
 " Luis Fernández Hernando.  
 Madrid, 7 de septiembre de 1936.  
 Largo Caballero.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto promover a los empleos que se consignan al personal que se expresa en la siguiente relación, que principia con Francisco Fernández Linares y termina con Fermín García Hernández, todo el cual, por su lealtad a la República y los servicios especiales a ella prestados, se han hecho acreedores a tal recompensa.

La antigüedad que disfrutará este personal en sus nuevos empleos será la de primero del mes de agosto próximo pasado, para todos los efectos, incluso los administrativos, y el orden de colocación de los cabos dentro del Cuerpo será, primero, los heridos por antigüedad de servicio y, después, todos los demás, por la misma antigüedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1936.

**LARGO CABALLERO**

Señor..

**RELACIÓN QUE SE CITA****Infantería.—Batallón Ametralladoras número 2***A cabo*

- Francisco Fernández Linares.  
 Basilio Alvarez Sánchez.  
 David Fernández Navarro.  
 Antonio Buendía Segura.  
 Andrés Pérez Sánchez.  
 Francisco Parra Santiago.  
 José Bernabé Milena.  
 Francisco Martínez Utrera.  
 José del Barco Pérez Hita.  
 Manuel Sánchez Navarro.  
 José Becerra Romero.  
 Pedro Hernández Martínez.  
 Manuel Martínez Cano.  
 Antonio San José Puertas.  
 José Pérez Marín.  
 Joaquín Ibáñez Martínez.  
 Antonio Rebollo Luna.  
 Cristóbal Martínez López.  
 Gabriel Espinar González.  
 Salustiano Bernabé Milena.  
 Julián Galindo García.  
 Juan Rincón Sánchez.

**Sanidad Militar.—Comandancia Sanidad Melilla***A cabo*

- José Callejón Acien.

**Ingenieros—Centro de Transmisiones***A cabo*

Hermenegildo Sánchez García,

**Infantería.—Regimiento Infantería Wad-Ras núm. 1***A cabo*

Andrés Sanz Cardenal.  
 Jesús Ortiz Vesga.  
 Juan Villegas García.  
 Eusebio Zapatero Salas.  
 Antonio Muñoz García.  
 Eugenio Nuño Mateo.  
 Francisco Callejón Callejón.  
 Francisco Ramón Gómez.  
 Carlos Lozano Martín.  
 Luis Bernardo Fernández.  
 Valentín Vanch Roldán.  
 Manuel Castro Vallejos.  
 Manuel García Puertas.  
 Enrique de Trián Benito.  
 Emilio de la Vieja Salamanca.  
 José de Aza.  
 Juan García Onrubia.  
 José Díaz Marey.  
 Esteban Antolín Gaita.  
 Teodoro García Sáez.  
 Juan Alonso Castejón.  
 Pedro Huertas Truchero.  
 Manuel Martín Díaz Echevarría.  
 Manuel Cordobés Tato.  
 Segundo García Casdo.  
 Rafael Carraco Rodríguez.  
 Martín Conde Bravo.  
 Iázaro Cardé Serrano.  
 Valentín Alonso Bueno.  
 Manuel Clemente Bellojas.  
 Joaquín Escoll Ruiz.  
 Alfonso Fernández de Loeches.  
 Eusebio Romero de la Pla.  
 Cándido Torriños Martínez.  
 Valentín Garzón Zahonero.  
 Antonio Díaz Cobos.  
 Antonio García Domínguez.  
 José López Valero.  
 Román Cebrián García.  
 Jesús Gómez Villar.  
 Pedro Bonilla Jiménez.  
 Antonio Andrés de la Fuente.  
 Graciano García Huertas.  
 Francisco Gómez Díaz.  
 Casimiro Díaz Morales.  
 Raimundo Sánchez Pablos.  
 Eduardo Lafuente Martínez.  
 Miguel Alcalde Sánchez.  
 Donato Gómez Contreras.  
 Florencio García Clemente.  
 Juan García Alonso.  
 Rafael García Castellanos.  
 Julio Gervasio Romeral.  
 Pablo Gil Sancho.  
 Lope García Hernando.  
 Eusebio García González.  
 Joaquín Barabona Lafuente.  
 Antonio Barnés Casalar.  
 José María González Blanco.  
 Antonio Aguiña Justa.  
 Francisco Fernández Domínguez.  
 Leopoldo Vicente López.  
 Enrique Aguilar de Mauri.  
 Máximo Fernández Martínez.

Benito Biezma Aceituno.  
 Gerardo Sola Martínez.  
 Manuel Durán Jiménez.  
 Eduardo Ramírez García.  
 Inocente Vara González.  
 Nicolás López de la Nieta.  
 Inocente Tejero Tacero.  
 José Aragonés Pérez.  
 José Alcaraz Bonilla.  
 Manuel Vargas Mendieta.  
 Gregorio Simón Arias.

**Infantería.—Regimiento de Infantería de León núm. 2***A asimilados a sargento*

Músico de tercera, Julán Sáinz García.  
 Otro, Victoriano Casamayor Embi.  
 Otro, Emilio Vilches García.  
 Otro, Ricardo Bayón Monzón.

*A cabo*

Francisco Abad Soriano.  
 José Rico Ruiz.  
 José Narbona Barrios.  
 Emiliano Beamud Vaquero.  
 Alejandro Pérez Fernández.  
 Juan Briones Benito.  
 Francisco Guerra López.  
 Antonio Arnedo Tórtoles.  
 Bonifacio Vivas Rueda.  
 Manuel Oliver Castilla.  
 Ramón Montes Muñoz.  
 José Quirós Díaz.  
 Manuel Mata Aguilera.  
 Mariano Martín Enrique.  
 Francisco Pérez Salinas.  
 Manuel Muñoz Alfaro.  
 Ernesto Melendo Aguirre.  
 Julián Valero.  
 Dionisio Alvarez Janeiro.  
 Luis Pérez Juanas.  
 José Reino Oliver.  
 Ramón Bernal Cansado.  
 Federico Ruiz Martínez.  
 Daniel del Espino de la Hoz.  
 Anselmo Rodríguez Rodríguez.  
 Eduardo Riquer Muñoz.  
 Pedro Andrés García.  
 Ramón Villalta.  
 Luis Martínez Cordero.

**Infantería.—Regimiento Infantería Covadonga núm. 4***A cabo*

José Manuel Tendero Abarca.

**Infantería.—Regimiento de Infantería Carros de Combate núm. 1***A cabo*

Félix Piquero Reviejo.  
 Jesús Rodríguez Balza.  
 Gerardo Villamón.  
 Miguel Juez Pérez.  
 Estanislao Martínez.  
 José Aracil Ramírez.  
 José Reyes Barranco.

**Artillería.—Regimiento de Artillería a caballo***A cabo*

Melgor Toledo Alises.  
 Salvador Segundo Ors.  
 Sixto Ramos Delgado.  
 Bienvenido Benito Galán.  
 Antonio Santos Hernández.  
 Rafael Fernández Angulo.  
 Florencio Pérez González.  
 Juan Martín Martín.  
 Jacinto Jiménez Garrido.  
 Gregorio Medina Fernández.  
 Santos Cerezo Matesanz.  
 Jesús Ortiz Humada.  
 Manuel de Toro Gómez.  
 Andrés Expósito Núñez.  
 Plácido Núñez Núñez.  
 Gregorio Lendines Janenes.  
 Francisco Martínez Ciruelo.  
 Ignacio Sobrino Badillo.  
 Cayo Redondo Prieto.  
 Francisco Villamón Pallón.  
 Francisco Jiménez Espinosa.  
 Antonio Ruiz Monroy.  
 Lucas Ramos Cuadrado.  
 Cirilo Gajate Martín.  
 Atilano Santos Benito.  
 Pedro Barandío Pinar.  
 Agustín Castro Soler.  
 Rufino Garrido Martín.  
 Albino Sánchez Jódar.  
 Julio González Flórez.  
 Julio Sánchez Ruiz.  
 Ceferino Arroyo Pradas.  
 Gabino Sierra Torre Escusa.

**Artillería.—Parque Divisionario de Artillería núm. 1***A cabo*

Augurio del Prado Hierro.  
 Eduardo Rufo Tapias.  
 Vicente López Sáez.  
 Cesáreo Pineda Plata.  
 Reinaldo Tena Peña.  
 Pedro Sánchez Valdepeñas.  
 Francisco Rodríguez Cernuda.  
 Antonio Moraleda Gutiérrez.  
 Juan Ballesteros Amador.  
 Teodoro García Martín.  
 Bautista González López.  
 Francisco Oliva Rodríguez.  
 Manuel García López.  
 Dionisio García Bermejo.  
 Andrés Antón Catrasco.  
 Manuel Guemes Albacete.

**Artillería.—Primer regimiento ligero de Artillería***A cabo*

Paulino Iglesias.

**Ingenieros.—Regimiento Zapadores Minadores***A cabo*

Jesús Martínez Gascón.  
 Juan González Sánchez.  
 Honorato Balboa Ribas.  
 Antonio Balboa Ribas.  
 Félix Romi Bautista.  
 José Escribano Rodríguez.

Mariano Galán Alonso.  
José Nieto Forneiro.

**Ingenieros.—Batallón Zapadores Mi-  
nadores núm. 1**

*A cabo*

Antonio Peregrina Bono.  
Luciano Llaves Herrero.  
Isidoro Tadeo Fuentes.  
Juan Sama López.  
Santiago Molada Martín.  
Miguel Barba Portugués.  
Lucas García Carmona.  
Juan López Morgado.

**Ingenieros.—Batallón Zapadores Mi-  
nadores núm. 3**

*A maestro de banda*

Manuel Garrido Castillo.

*A asimilado a sargento*

Cabo de tambores, Antonio Marri-  
nes Ferré.

**Ingenieros.—Grupo de Alumbrado e  
Iluminación**

*A cabo*

Ascensión Jiménez Martín Granda.  
Juan Blázquez Pérez.  
Donato García Ruilópez.  
Juan José Martínez.  
Mariano Delgado Redondo.  
José Puertas Menéndez.  
Ruperto Gálvez Mayoral.  
Juan Fernández Hernández.  
Antonio Nieto Nieto.  
Víctor Alcalde Gallego.  
Manuel Fernández López.  
Valentín Blasco Ruiz.

**Ingenieros.—Escuela de Automovi-  
lismo del Ejército**

*A cabo*

Juan Sáez Marín.  
Nicolás Manuel Ramos.  
Orencio García Cubos.  
Fernando Balaguer Papiola.

**Artillería.—Escuela de Automovilis-  
mo del Ejército**

*A cabo*

Enrique Pérez de Madrid.  
Dionisio Encinas Cabezones.  
Carmelo Bonorque Martínez.

**Ingenieros. — Regimiento Ferocarri-  
les**

*A cabo*

José Alarcón, Zaragoza.  
Jesús Buendía Villoldo.

**Infantería. — Regimiento Infantería  
número 4**

*A cabo*

Clodoaldo de la Rubia y Paez.  
José Izarra.  
Pedro Millán.  
Valentín Urango.  
Manuel García Peinado.  
Guillermo Carpintero Pastor.  
Francisco Torregrosa.  
Miguel Maeso.  
Eustasio Galán Téllez.  
Aureliano Soriano.

**Infantería. — Regimiento Infantería  
Castilla núm. 3**

*A cabo*

Gabriel Fernández.  
Santiago Acedo.  
Miguel Vázquez.  
Manuel Murillo.  
Antonio Garrido.  
Ildefonso Hernán.  
Marino Hernández Santana.  
Brigido Reseco Lozano.  
Francisco García Sayago.  
Joaquín González.  
Indalecio Sánchez.  
Ángel López.  
Manuel Guardado.  
Juan Antonio Coello.  
Cecilio Flores Garrido.  
Manuel Estévez.  
José Castillo Ramos.  
Emilio Gálvez Gabardino.  
Manuel Bellido Rodríguez.  
Manuel Lopa Ibesca.  
Juan Fernández Aguilár.  
Manuel Barcala Rojo.  
Fabio Valencia Redondo.  
Agustín Garrote.

**Artillería. — Regimiento Artillería a  
caballo**

*A cabo de trompetas*

Enrique Rubio.

*A cabo*

Ramón Valenti.  
Virgilio García.  
Carlos Anzuátegui.  
Valeriano Perucho.  
Exuperio Pacheco.  
Fernando Diadel Villaverde.  
Hermenegildo Moya.  
Hilario Muñoz.  
Victorio García.  
Hilario Mercadillo.  
Manuel Cano.  
Justo Martínez.  
Demetrio Fontaña.

**Artillería**

*A cabo*

Amiano Barrantchón.  
José Manuel Valle García.  
Antonio de Ance.

Pablo Badillo.  
Eustaquio García.  
Victor Alonso.  
Manuel Campos.

**Artillería. — Parque Divisionario de  
Artillería núm. 1**

*A cabo*

Bautista González.  
Juventino Juan Tarodo.  
Carlos González Nogales.

**Ingenieros.—Batallón Zapadores Mi-  
nadores núm. 1**

*A cabo*

Anselmo Gómez Márquez.  
Eufrasio Rodríguez Rey.  
Diego Sánchez Medina.  
Gerardo Rosas Torres.  
Fernando Uclés Pérez.  
Fernando Carrillo Serrano.  
Rafael Santana González.  
Benito Rojas Serrano.

**Artillería.—Regimiento Artillería a  
caballo**

*A cabo*

Antonio Padial Fuentes.

**Artillería.—Segundo regimiento lige-  
ro de Artillería**

*A cabo*

Raimundo Guijarro Soto.  
Rafael Jiménez López.  
Manuel Rodríguez Bautista.  
Francisco Martínez Muñoz.  
Agustín Gutiérrez Montalvo.  
Félix Ana Fernández.

**Parque Central de Automóviles de  
Guerra y Marina**

*A cabo*

Ángel Páez Giral.  
Jesús Ruiz Fernández.

**Caballería. — Regimiento Caballería  
Farnesio núm. 10**

*A cabo*

Anastasio Gómez Rubiano.

**Ingenieros.—Centro de Transmisio-  
nes y Estudios Tácticos de Ingenie-  
ros**

*A cabo*

Máximo Sanz Rubio.  
Ángel García López.  
Silvano Simón González.  
Victoriano Torrego Herrero.  
Manuel Calleja Esteban.  
Eleuterio Pintado Aguado.  
Ernesto Navarrete Montero.

**Infantería.—Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra***A cabo*

Antonio del Río Bermúdez.  
Cayetano Miguel Chicote.  
Feliciano Pantoja Carvajal.  
Guillermo Fernández Taboada.  
Heraclio Gómez Piedras.  
José Navarro Lorente.  
José Gómez Marín.  
Maximiliano López Franquesa.  
Manuel Salinas Querende.  
Pedro Antonio Moreno Martín.  
Valentín López Sanz.  
Saturnino Palacios Díaz.  
Antonio Melendo Rodríguez.  
Juan Salamanca.  
Martín Rodríguez.  
Florencio Esteban.  
Jesús Hermida.  
José Pérez González.  
Juan Nolasco Cabezas.  
Martiniانو Grijalvo.

**Caballería.—Grupo Escuadrones de Caballería núm. 2***A cabo*

Alfonso Pérez Laporta.  
Fernando Fernández Ortiz.

**Infantería.—Escuela Superior de Guerra***A cabo*

Antonio Moreno Martín.  
José Besteiro Asensio.

**Caballería.—Escuela Superior de Guerra***A cabo*

Demetrio García Gómez.  
Cándido Escacha Rodríguez.  
Juan Abarradas de Marco.

**Ingenieros.—Aerostación***A cabo*

Ignacio Diego Bravo.  
Antonio Abril Castell.  
Juan Mónico Pons.  
José María Guillén Gutiérrez.  
José Ros Martínez.  
Miguel Peixidor Pelegrí.  
Gerardo Gutiérrez García.  
Miguel Martínez de Haro.  
Miguel Bris Llorente.

**Ingenieros.—Maestranza de Ingenieros***A cabo*

José Planas Alborna.  
Miguel Martínez Castañer.  
Juan Garrido Romero.  
Manuel Jara Aparicio.  
Ángel Otal Aguas.  
Joaquín Sau Ferrer.  
Santos Ortiz González.  
Fernando Serra Aldea.  
José Marín Labasa.  
Eliseo Sanz Lorente.  
Ramón Lloret Triguell.

**Ingenieros.—Centro de Transmisiones de Ingenieros***A cabo*

Pablo Izarra Bayona.

**Artillería.—Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro***A cabo*

Francisco Batún Arenas.  
Antonio Pérez Grajera.  
Francisco Ruiz Juárez.  
Antonio Castaños Hernández.  
Rafael Soler Sánchez.  
Antonio Guerra Sánchez.

José Toledo González.  
Pedro Ríos Barberán.  
Rafael Narváez.  
Isidoro del Castillo.

**Intendencia.—Primer Grupo Divisionario de Intendencia***A cabo*

Tomás Abad García.  
Trinitario García Ruano.  
Francisco Tello López.  
Flaviano del Pozo Gómez.  
José María Miralles Sánchez.  
Luis Fernández Bravo.  
Romualdo Carmona Barceló.  
Emilio González Morales.  
Pedro García Morales.  
Juan Alonso Torrero.  
Felipe Ponce Cantero.  
José Martínez Nieto.  
Emilio González Yuste.  
Juan Vacas Maldonado.  
Manuel Armentero Molins.  
Inocencio Fernández Mora.  
Antonio Cárdenas Carazo.  
Juan Parra Bautista.  
Pedro Crespo Gutiérrez.  
Guadalupe García Arias.  
Lorenzo Espinosa Ruiz.  
Ignacio Muñoz Orrillo.  
Pedro Matías Redondo.  
José Rodríguez Poves.  
Miguel Hernández Saldaña.  
José Monteagudo Bueno.  
Miguel Hidalgo Rodríguez.  
Antonio Pérez Fernández.  
Eloy Hornillos Hernández.  
Antonio Parial Melguizo.  
José de la O. Prados.  
Francisco García Roperio.  
José Sánchez Naranjo.  
Cristóbal Herrera Herrera.  
Francisco de Castro Romero.  
Julio Cachofeiro Molina.  
Luis Chinchilla Vargas.  
Francisco Sánchez Leguro.  
Leoncio García Diéguez.  
Fermín García Hernández.  
Madrid, 8 de septiembre de 1936.  
Largo Caballero.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el informe del de la Guerra, ha resuelto quede en situación de disponible gubernativo en la primera división orgánica el personal del Cuerpo de Intervención civil de Guerra que a continuación se cita:

Don Pedro Hernández de la Torre y Serrano, Interventor general; D. José Casado Pardo y D. Fernando de Brinjas Acosta, Interventores de Distrito; D. Luis de Luque Centaño, D. Esteban del Campo López, D. Eduardo Zaccagnini Westermayer, D. Avelino Poveda Gómez, D. Carlos Gil Gárate y don Eduardo García Tapia, Comisarios de primera; D. Román Azenjo Gutiérrez, D. Manuel Gómez García, D. Primitivo Moros Barbero, D. Daniel de Linos Lago, D. Luis Martínez Delgado, D. Dámaso Alonso Quesada, D. Fermín Pérez Gay, D. Enrique Navasa Pérez, D. Carlos Alfaro del Pueyo, D. Francisco García-Arauz y García-Arauz, D. Joaquín Ibáñez Muñoz, D. Jacinto López Zabalegui, D. Ramón Miró Noriega y D. Carlos Vveira de Abreu y Motta, Comisarios de segunda, y don Alfonso Montaner y Sáez de Vizmanas, D. Rogelio González Huete, don Juan Aguiló Villamiel y D. Alfredo Goedeo Millán Astray, oficiales primeros.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 8 de agosto de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

**Circular.** Ilmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el decreto de 31 del anterior (*Gaceta* núm. 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de dicho mes (*Gaceta* núm. 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueren notoriamente enemigos del régimen.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José de Lera Darnell y termina con D. Esteban Barrachina Esquíu, causen baja definitiva en el servicio activo.

Coronel, D. José de Lera Darnell.  
Teniente coronel, D. Julio García Serna y García Serna.

Comandantes, D. Emilio Alvarez Holguín y D. Miguel García Jiménez.

Capitanes, D. Francisco Bernabeu Agós y D. Pascual Fernando Hernández.

Alférez, D. Esteban Barrachina Esquíu.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de este Ministerio

(De la *Gaceta* núm. 223)

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de Carabineros D. Francisco Puig García, Jefe de la 16.<sup>a</sup> Comandancia de dicho Instituto (Zamora), quede a las órdenes del Ministro de Hacienda, con residencia en Barcelona.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de agosto de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Inspector general de Carabineros.

(De la *Gaceta* núm. 224)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el decreto de 31 del anterior (*Gaceta* núm. 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes (*Gaceta* núm. 204) sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueren notoriamente enemigos del régimen.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. César Delgado y García Luengo y termina con D. Manuel Alonso Más, causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante, D. César Delgado García Luengo.

Capitán, D. Federico Pérez Padilla.  
Teniente, D. Manuel Maldonado Rodríguez.

Teniente, D. Manuel Alonso Más.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el decreto de 31 de julio último (*Gaceta* núm. 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes (*Gaceta* núm. 204) sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueren notoriamente enemigos del régimen.

Este Ministerio ha resuelto que cause baja definitiva en el servicio activo por fin del mes de julio último el teniente de Carabineros D. Emilio Maldonado Rodríguez.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de agosto de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 225)

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el decreto de 26 del anterior (*Gaceta* núm. 209), por el que se hace aplicación a la Guardia Civil de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes (*Gaceta* número 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueren notoriamente enemigos del régimen.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Fernández Valdés y termina con D. José Alonso Benito, causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Manuel Fernández Valdés.  
D. Antonio Carpallo Fargallo.

Comandantes.

D. Alfonso Cimas Leal.  
D. Manuel Rodrigo Zaragoza.

*Capitanes.*

- D. Antonio Acuña Díaz Trechuelo.
- D. Luis Azorín Toledo.
- D. Ceferino Alía Sánchez.
- D. Evaristo Falcó Corbacho.
- D. Juan Sáez Chorot.
- D. Isidro González García.

*Tenientes.*

- D. Juan Serrano Barreno.
- D. Isidro Villar Navarrete.
- D. Jesús Núñez Pérez.
- D. Antonio Guerra Gallego.
- D. Valeriano Cuesta González.
- D. Ricardo Bazán Cano.
- D. Fausto de San Dámaso García.
- D. Marcos Méndez Rodríguez.
- D. Angel Bajo Tió.

*Alféreces.*

- D. Rogelio Rovira Sánchez.
- D. Elías Núñez Asensio.
- D. Eugenio Martínez Muñoz.
- D. Eloy Marino Prieto.
- D. Joaquín Hernando Soler.
- D. Agustín Rodríguez Muñoz.
- D. Gabriel Corredra del Valle.
- D. Alberto Navarro Garaballa.
- D. Modesto Mateos Tejedor.
- D. José Alonso Benito.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden de este Departamento de 1.º del actual (*Gaceta* núm. 216), por la que se dispone la baja de varios jefes y oficiales de ese Instituto, se entienda rectificada, por lo que respecta al capitán D. Pelayo García Vivar, en el sentido de que queda aquélla sin efecto por haberse demostrado que forma parte de la columna leal que se encuentra combatiendo en Antequera (Málaga), quedando, por tanto, subsistente su continuación en la Guardia Civil con el empleo y categoría que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil;

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ese Instituto D. Julio Alvarez González, con destino en la primera Comandancia del 10.º Tercio, en súplica de que se le concedan los beneficios de derechos pasivos mínimos que determina el vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, toda vez que, oportunamente solicitado, y le fué concedido, acogerse a los indicados beneficios en cuyo descuento cesó a voluntad propia en fin

del mes de mayo de 1931, por haber solicitado el retiro con arreglo al decreto de 25 de abril del mismo año; teniendo en cuenta que la finalidad que se persigue en la legislación pertinente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro.

Este Ministerio, en analogía con lo resuelto por el de la Guerra en iguales casos, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente, en la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1936.

P. D.,  
OSORIO TAFALL

(De la *Gaceta* núm. 222.)

Excmo. Sr.: Como consecuencia del combate librado el día 22 del mes anterior, el que terminó con la toma de Guadalajara, y en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en el personal de individuos de tropa del Instituto de la Guardia Civil, que ha resultado herido o muy distinguido en dicho combate, incluidos en relación que comienza con Pedro Arrovo Mesa y termina con Víctor Peiró Janeiro.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por V. E., concediendo el ascenso al empleo inmediato, dentro de sus respectivas armas, al personal relacionado a continuación, asignándoseles la antigüedad del día 1.º del mes en curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia Civil. Madrid.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*A cabo*

Guardia segundo del primer Tercio, Pedro Arrovo Mesa (muy distinguido).

Guardia primero del ídem íd., José Peña Vera (herido).

Guardia segundo del cuarto Tercio, Antonio Tercas Díaz (herido).

Ídem íd. íd., Jesús Hernández Roales (herido).

Ídem íd. íd., Pedro Martín Pacheco, (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Juan Paz Rex (muy distinguido).

Ídem íd. íd., José Expósito Hernández (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Eladio Gómez Ramos (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Manuel Ortega Vázquez (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Félix de Dios Prieto (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Gonzalo Roa Torre (muy distinguido).

Ídem íd. del 14.º Tercio, Isaac Carriches Iglesias (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Gabino Revilla de la Calle (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Enrique Garrido Torres (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Pedro Caballero Ronda (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Esteban Herráiz Herráiz (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Marcelino Hernández Martínez (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Julián Román Ruiz (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Enrique López García (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Jenaro Díaz Merchán (muy distinguido).

Ídem íd. íd., José Ledesma González (muy distinguido).

Ídem íd. íd., Víctor Peiró Janeiro (muy distinguido).

Excmo. Sr.: Como aclaración a la orden de este Ministerio de fecha 6 del actual, inserta en la *Gaceta* número 221 de 8 de mismo, se dispone que el personal de Cuerpo de Suboficiales, Clases e individuos del Instituto de la Guardia Civil, relacionados en aquélla y que da principio con D. Evaristo Aguilar López y termina con D. Manuel Puñido Boga, se les reconozca, a los efectos de ascenso a sus empleos inmediatos, la antigüedad de 1.º del mes en curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Excmo. Sr.: Inspector general de la Guardia Civil.—Madrid.

(De la *Gaceta* núm. 223)

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por el Tribunal Médico militar correspondiente el guardia de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Castellón, Manuel Mondragón Palacios,

Este Ministerio ha resuelto sea dado de baja en dicho Instituto por fin del mes de julio último y pase a fijar su residencia en Chóvar (Castellón); debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro, para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta hecha por V. E. y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el personal de tropa del Instituto de la Guardia Civil que ha resultado herido o muy distinguido en los combates sostenidos en Guadarrama, incluidos en relación, que comienza con el cabo Félix García Fernández y termina con el guardia segundo Onésimo León Laorden.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles el ascenso al empleo inmediato dentro de sus respectivas armas y con antigüedad de esta fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

*A sargentos*

Cabo del primer Tercio, Félix García Fernández (herido).

Cabo del cuarto Tercio Angel Cabreas Elvira (herido).

*A cabos*

Corneta del primer Tercio Manuel Murillo Esteban (herido).

Corneta del 14.º Tercio Antonio Vaido Reina (herido).

Guardia del cuarto Tercio José Pérez Navarro (herido).

Guardia del 23.º Tercio Antonio López Bella (herido).

Guardia del 14.º Tercio Julián Soriano Morillas (herido).

Guardia del primer Tercio Federico Casas Rabadán (herido).

Guardia del cuarto Tercio Gerardo Lucas Taben (herido).

Guardia del 14.º Tercio Calixto Cerceda Soriano (herido).

Guardia del quinto Tercio Bautista Linares Sanz (herido).

Guardia del primer Tercio José Alarza Fraile (herido).

Guardia del cuarto Tercio Julián Sanz Plaza (herido).

Guardia del 23.º Tercio Felipe Mena Andrés (herido).

Guardia del primer Tercio Fermín Moreno Montero (herido).

Guardia del 14.º Tercio Manuel Puche Escribano (herido).

Guardia del 23.º Tercio Andrés Rodríguez Muñoz (herido).

Guardia del 5.º Tercio Domingo Noales Cuesta (herido).

Guardia del quinto Tercio Francisco Gómez Rodríguez (herido).

Guardia del primer Tercio Mariano Enamorado Pérez (herido).

Guardia del primer Tercio Luis Palmeque Camacho (herido).

Guardia del cuarto Tercio Bernardino Cruz García (herido).

Guardia del quinto Tercio Gregorio Rodríguez Robles (herido).

Guardia del 14.º Tercio Tomás Jerez Martínez (herido).

Guardia del primer Tercio José García Domínguez (herido).

Guardia del 14.º Tercio Félix Nieto García (herido).

Guardia del Parque Móvil Justo Mateo Martínez (muy distinguido).

Guardia del Parque Móvil Ricardo Olivo de Vicente (muy distinguido).

Guardia del Parque Móvil Teodoro San Segundo San Segundo (muy distinguido).

Guardia del 23.º Tercio Francisco Rodríguez Marín (herido).

Guardia del cuarto Tercio Saturnio Hernando Jiménez (herido).

Guardia del quinto Tercio Onésimo León Laorden (herido).

(De la *Gaceta* núm. 224.)

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de ese Instituto, perteneciente a la primera Comandancia del cuarto Tercio, D. Román Morales Martínez, pase destinado en Comisión a la Comandancia de Santander de primer Jefe, sin causar baja en el que actualmente pertenece de plantilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Indalecio Terán Arnaiz y termina con D. Enrique Cotter Chacel, queden en situación de disponible forzoso en Santander, en las condiciones que determina en la orden de este Departamento de 24 de marzo último (*Gaceta* número 85); quedando agregados para haberes a la Comandancia de dicha provincia, y para documentación y demás efectos al 22.º Tercio, por lo que respecta a los dos últimos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Coronel, D. Indalecio Terán Arnaiz, del 22.º Tercio.

Teniente coronel, D. José Colombo de León, de la Comandancia de Santander.

Comandante, D. Enrique Cotter Chacel de la Plana Mayor de la Comandancia de Santander.

(De la *Gaceta* núm. 225.)

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Enrique González Pastor y termina con Juan Aroca López, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 8 de agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores coroneles de los Tercios y Primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

*Altas como guardias de Infantería*

Enrique González Pastor.  
Gustavo García Castellanos.  
José Molina Extrens.  
Antonio Martínez Martínez (15.º).  
Juan Mallol Rey.  
Victor Sánchez García.  
Trifón Campos Fernández.  
Jerónimo Urbano Martínez.  
Alonso Vega Huertas.  
Virgilio Fernández Carrión.  
José Santicsteban Pérez.  
Manuel Céspedes Amat.  
Simón Esparza Pérez.  
José Ferres Casanova.  
Dorotheo Puchol Mlengual.  
Francisco Flor López.  
Arturo Ballén Cervero.  
César López Torriall.  
Manuel Muñoz Freire.  
Raimundo Sentis Narcisa.  
José Ferre Ferre.  
Rafael Eixeres Verdú.  
José García Játiva.  
José Fernández Rueda.  
Alfredo Díaz Ruiz-Olivares.  
José Serrano González.  
Enrique Ibáñez Ollmedo.  
Macario Cárdenas Núñez.  
José Debeza Alvarez.

José Martínez Guerrero.  
Antonio Rodríguez Perea.  
Victorio Caballero Serrano.  
Tomás Díaz Belmonte.  
Pedro Beiones y Lorente.  
Gerardo Alguacil Rodríguez.  
Mariano Pozo Martín.  
Antonio Alontero Gil.  
Francisco Victoriano Lezana.  
Lorenzo Pontillo López.  
Bernardo Jordá Seguí.  
Alfonso Fernández de Segura Bueno.

*Altas como cornetas.*

Antonio Larca Reverte.  
Bernardino Zorita Hernández.  
Antonio Gregoria Fernández.

*Altas como guardias de Caballería.*

José Puig Cervera.  
Alfonso García Angosto.  
Antonio García Llopis.  
Roque Guirao Fernández.  
José Montoya Navarra.  
Juan Aroca López.

(De la Gaceta núm. 222).

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con José Pérez Martínez (9.º) y termina con Joaquín Yuste Marín, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de agosto de 1936.—El Inspector general.—José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coronelcs de los Tercios y primeros jefes de Comandancia.

*Altas como Guardia de Infantería*

José Pérez Martínez (9.º).  
Antonio Tierz Buil.  
José Muñoz Rubio.  
José Martínez Osorio.  
Juan Peralta Romeo.  
Antonio Paterna Martínez.  
Pedro González García (7.º)  
Angel León Alburquerque.  
Antonio Pérez Zapata.  
Juan Mompéan Mora.  
Juan García Barceló.  
Juan López Hernández.  
Pedro Osate Martínez.  
Vicente Muñoz de la Fuente.  
Senén Escribano Fernández.

José Sánchez Rueda.  
Ginés Cerdá Milla.  
Antonio Sánchez Capilla Valades.  
Ricardo Viñas Torres.  
Esteban Villaverde Ruiz.  
Manuel Escribano Jiménez.  
José Vidal González.  
Alfonso Ros Jiménez.  
Andrés Porras Rubio.  
Jesús Bermejo.  
Fernando Aparicio Ortega.  
Florencio Arauda de Toro.  
Marcelino Muñoz López.  
José López Lozano.  
Juan Freire Torres.  
Bernabé Arévalo Cobo.  
José Díaz Galindo.  
Desiderio Herreros Manjón.  
José Olmeda Anguita.  
Celestino de Pedro Esteban.  
Luis Aparicio Hernando.  
Perfecto Roldán Rodríguez.  
Dionisio Salmerón de las Heras.  
Ramón Chao Vázquez.  
Bartolomé Lara Torralbo.  
Angel Cabildo González.  
Juan Gómez Pérez (4.º).  
Victor Ruiz Rodríguez.  
Virgilio Guerra Cueva.  
Adolfo Cortés Mora.  
Saturnino Ramos Román.  
Crisanto Marín Real.  
Juan Muro Villa.  
Ramón Díaz Ruiz.  
Francisco Rodríguez Lajarín.  
Ramón Jiménez Córdoba.  
Emilio Pérez Quesada.  
José Cabrafija Vilatimo.  
Alejandro Simón Mindán.  
Juan García Andrés.  
Tomás Castelló Molina.  
Emiliano González García.  
Juan Monleón Ros.

*Altas como cornetas*

Augusto Sánchez Castillo.  
Francisco González Judici.  
Pablo Rizardos Núñez.  
Pedro Capitán Muñoz.  
Juan Pérez Dusac.  
Antonio Márquez Alcántara.  
Miguel Carmona Nevado.  
Juan Pastilla González.  
Alfredo García Poveda.  
Amalio Anaya Fuentes.

*Altas como Guardias de Caballería*

Juan López Vilodre.  
Andrés García García (2.º).  
Amalio Piña Segura.  
Giordano Bermejo.  
Alejandro Castillo Morales.  
Martiniano Sen del Casar.  
José García Albaladizo.

*Altas como Trompetas*

Joaquín Yuste Marín.

(De la Gaceta núm. 223)

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el

Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Camilo Claros Escaño y termina con Luis Carpena Calleja, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo con destino a la referida Comandancia de Madrid; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 10 de agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores coronelcs de los Tercios y primeros jefes de Comandancia.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Altas como Guardias de Infantería*

Camilo Claros Escaño.  
Gabriel Miranda Anguita.  
Pedro Díaz Gómez.  
Emiliano Cosgaya Prieto.  
Enrique de Castro Honrado.  
Luis de Saz España.  
Baldomero Parra de la Fuente.  
Joaquín Duerto Belloqui.  
Manuel Fernández Sánchez.  
Francisco San Geroteo Berzal.  
Marcelino Toldos Muñoz.  
Félix Calvo Gutiérrez.  
Enrique Juncal Landeiro.  
Francisco García Morchón.  
Alberto Bartolomé Velasco.  
Manuel Blázquez Izquierdo.  
Pablo Sánchez Díaz.  
Rafael Cabrera de la Poza.  
Andrés Rodríguez Urda.  
Miguel Costa Rodríguez.  
Alejo González Ramírez.  
Eduardo Lado Barral.  
Manuel Alonso Sánchez.  
Francisco Barberá Ferrer.  
José Sanjurjo Omega.  
Venancio Garrido Lara.  
Eugenio León Torrado.  
Pedro Meléndez Márquez.  
Domingo Hermoso Alfonso.  
Román Díaz Colon.  
Gerardo Salazar Alonso.  
Cecelino Araque López.  
Gabino Montesinos Cortes.  
Hilario Martín Paule.  
D. Guillermo Claudio Estivill.  
Miguel Díaz San Millán.  
Ricardo Prast Arquillo.  
Natalio Domingo García.

*Altas como cornetas*

José Núñez Pazos.  
Regino Martínez Sahuquillo.  
Andrés Polo Gómez.  
Juan Barroso Mena.  
Lucio Vicente Usallán.  
Celestino Moral Carrasco.  
Valentín García Alvarez.  
Antonio Idígora Blanco.

Ricardo Carriazo Marín.  
Julio Molina Capellán.

*Altas como guardias de Caballería*

Pedro Jiménez García (6.º).  
Luis Carpena Calleja.

(De la *Gaceta* núm. 224)

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Manuel Rodríguez Vide y termina con Manuel Peñalba Martín, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo con destino a la referida Comandancia de Madrid; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 11 de agosto de 1936.—El

Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coronales de los Tercios y Primeros Jefes de Comandancia.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Altas como guardias de Infantería*

Manuel Rodríguez Vide.  
Conrado Bonavilla López.  
Juan Pérez García (5.º).  
Manuel Fernández Fernández (19.º).  
Agustín González Pérez.  
Cristóbal García Portes.  
Teodoro Pérez del Rey.  
Pedro Carreño Hernández.  
Evaristo García García.  
Demetrio López Lozano.  
Eliás Genecco Iñiguez.  
Manuel Ortuño Guindos.  
Santiago Rincón Rincón.  
Antonio Moisés Caja.  
Juan Pérez Generoso.  
Felipe Rodríguez de Lizana Martín.  
Juan Escobar Romero.  
Emiliano Cerezo Ortiz.  
Tomás Sáez González.  
Fernando Alegría Sánchez.  
Teófilo Villanueva González.  
Francisco Rincón Arcos.  
Ramiro Ruiz Calvo.  
Luis Serrano Arroyo.

Andrés Ochando García.  
José Gamito Galante.  
Juan García de Dionisio y López de los Mozos.

Manuel Chazarra Cases.  
Pablo Torrecilla Espiga.  
Francisco Tarragó Aragonés.  
David la Fuente Huerta.  
Esteban Parra Nieto.  
Eduardo Medina Henares.

*Altas como cornetas*

Manuel Rivas Caballero.  
Juan Saías Santoveña.  
Nicolás Maeztu Hita.  
Eusebio Escribano Segovia.  
Fructuoso Hervás García.  
Galo Torres Andrés.  
Bartolomé Rojas Serrano.

*Altas como guardias de Caballería*

Juan Castillo López.  
Pedro Suela Cuadrado.  
Lorenzo García Rincón.  
Emilio Taracena Alcorlo.  
Antonio Moreno Cárdenas.  
José López Astillero.  
Nicolás Perea Muñoz.  
Emilio López Garrido.  
Simeón Roja García-Quismondo.  
Maquel Peñalba Martín.

(De la *Gaceta* núm. 225.)

# SECCION DE ANUNCIOS

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSAS Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBREAS, SABLES

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9. MADRID Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.

ALFORCABADOS, CORREAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPOLINES Y ESPOLINEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES ETC.

**G**

ESPECIALIDAD EN TODAS LAS  
DE UNIFORME

GORROS DE AVIACION-CUARTELEROS-ROSES-KALPAÑ Y LOS MEJORES CORREAJES  
PARA LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO

57, CALLE MAYOR, 57.—MADRID, TELEFONO 19421

PAGOS AL CONTADO Y A REEMBOLSO A PROVINCIAS

## CASA ISERN SASTRERIA

ENRIQUE GONZALEZ.—Cortador sastrer con diploma de honor en  
Londres.—Proveedora de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Impermeables ingleses marca W-E-Y.—Trajes de señora hechura sastrer  
Avenida Conde Peñalver, 8 y 10. MADRID

## LIBRERIA DOSSAT

NACIONAL Y EXTRANJERA

Plaza de Santa Ana, 8. Apartado 47. Tel. 12724  
MADRID

¡Obras nuevas!

Comandante Tomás Cabrero, profesor en los cursillos de gases para técnicos civiles

DEFENSA ANTIAEREA DE LA POBLACION CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

1936. Un volumen, con numerosos grabados, pesetas 10.

Julliat (A.), capitán de Artillería y profesor de la Academia del Arma

TOPOGRAFIA Y TIRO DE ARTILLERIA

Tomo I. 1936. Pesetas 27.—Tomo II. (En Prensa).

La Librería Dossat está especializada en el servicio de libros y reglamentos militares nacionales y extranjeros. Facilidades de pago.

Solicite gratis el nuevo catálogo de libros militares que acaba de publicarse.

## MILITARE JOSE SAEZ MARTIN

PROVEEDOR DE LA ADMINISTRACION  
DEL CRÉDITO MILITAR COMERCIAL

Ciudad Rodrigo, 30 MADRID Teléf. 19029

Primera casa en sables y espadas condecoraciones, galones, fajas fajinas, banderas y estandartes, cenidores, correajes de oficial y tropa, macutos, botones y leguis, dragonas, botones, emblemas de metal y bordados, espuelas, espolines. Escopetas y pistolas de las mejores marcas y cartuchería para las mismas

TALLER ESPECIAL PARA TODA CLASE DE COMPOSTURAS

VENTAS A PLAZOS Y AL CONTADO

Casa especial para regalos con motivo de ascensos y recompensas

SE ENVIAN CATALOGOS

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA